



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL EJE CULTURAL. TRAMO 2: ENTORNO SANTA MARÍA.**

**I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del contrato será la ejecución de las obras de acondicionamiento del eje cultural. Tramo 2: Entorno Santa María.

Dicho objeto corresponde al código 45233222-1 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**1.2.-** El presente pliego de cláusulas administrativas y todos los documentos que forman parte del proyecto técnico tendrán carácter contractual.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

**1.3.-** Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se pretende el acondicionamiento del entorno de Santa María y adyacentes dado el estado de deterioro la misma.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**2.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga a dicha ley, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco de sus respectivas competencias.

**2.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

1. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 75 y 78 del TRLCSP.
2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
3. La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.

4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.
5. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
6. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.
7. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
8. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre documental y efectivamente que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.
9. A la presente licitación podrán licitar Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios que concurra en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto de licitación.
10. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el Pliego.

#### **4.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

Para ser adjudicatario del presente contrato es preciso estar en posesión de clasificación como contratista de obras del estado en el Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

#### **5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad de 691.807,30 € más 145.279,53 € en concepto de IVA.

El presupuesto base de licitación de las obras asciende a la cantidad de 691.807,30 € más 145.279,53 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

#### **6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 150.0.619.02.



## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### **7.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de TRLCSP y dado que el plazo de ejecución de la obra es inferior a 12 meses, se hace constar que el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

### **8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo máximo de ejecución de las obras será de OCHO MESES contados a partir de la suscripción del acta de comprobación de replanteo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

## **II** **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, previsto en los arts. 138.2 y 157 y siguientes del TRLCSP y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

Para ello, el órgano de contratación deberá publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **10. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, entre las NUEVE y las CATORCE HORAS, durante el plazo de VEINTISÉIS DIAS NATURALES contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, se pasará al siguiente día hábil.

### **11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones y demás documentación que se exige, se presentará en sobres cerrados y lacrados, debiendo ser rubricados por el licitador o la persona que lo represente.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.

Cada licitador deberá acompañar directorio donde se especifique dirección, teléfono y persona de contacto, fax y correo electrónico, a efectos de las notificaciones que se tengan que realizar en relación con esta licitación.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

En orden a respetar lo establecido en el art. 140.1 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y el proyecto técnico que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

La proposición, igualmente, podrá remitirse por correo siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del horario y plazo antes indicados. En el caso de remisión de ofertas por correo certificado, los licitadores que opten por tal sistema deberán remitir a la Sección de

Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante fax (949 88 70 58) o telegrama, en el mismo día, justificante de haber remitido en tiempo y forma las proposiciones, debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado al Ayuntamiento antes de las 14 horas del día en que se cumplan diez días, a contar desde el día límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

Las ofertas constarán de tres sobres o cajas cerrados, lacrados y rubricados por el licitador o persona que lo represente, numerados y con los títulos y contenidos siguientes:

## **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL EJE CULTURAL. TRAMO 2: ENTORNO SANTA MARÍA"**

### **Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### 1.- Capacidad de obrar

Documentos que acreditan la personal jurídica del empresario o en su caso la representación del firmante de la proposición

Si el proponente es persona física o empresario individual: Fotocopia del D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Si el proponente es persona jurídica se deberá acompañar la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Asimismo los firmantes de las proposiciones deberán acompañar escritura pública de poder suficiente, debidamente bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento. Si la representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar la acreditarán con arreglo a lo previsto en el art. 9 del RGLCAP.

Las empresas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación española.

En el caso de la concurrencia de varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la agrupación temporal, la participación de cada uno de ellos y designar, la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las empresas agrupadas ante la Administración Municipal.

#### 2.- Documentos relativos a la prohibición de contratar

Declaración responsable de cumplimiento de los siguientes requisitos:



## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

- No estar incurso en prohibición para contratar, conforme al art. 60 del TRLCSP.
- Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se podrá adjuntar a la declaración los correspondientes certificados acreditativos).
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- No haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación.
- No haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- Los empresarios extranjeros presentarán además declaración jurada, otorgada ante Notario, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier litigio o controversia que pudiere surgir con ocasión de la adjudicación o cumplimiento de este concurso. Igualmente deberán presentar toda aquella documentación que para los mismos viene exigida por el TRLCSP.

### 3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la clasificación como contratista de obras del estado en el Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Igualmente, los licitadores deberán acompañar al certificado de clasificación una declaración responsable en la que manifiesten que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación así como la clasificación obtenida.

### **SOBRE B: DOCUMENTACION TECNICA.**

Los licitadores presentarán un estudio acreditativo de los méritos alegados para la aplicación del baremo para la adjudicación del contrato que dependen de un juicio de valor, relativos a:

#### **1. Mejoras gratuitas relacionadas con el objeto del contrato:**

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A CONTEMPLAR EN LAS CALLES ADYACENTES.

#### **CALLE DOCTOR BENITO HERNANDO:**

#### **EJECUCIÓN COMPLETA O PARCIAL**

**En el caso de que la Mejora contemple la ejecución parcial de esta calle, siempre deberá considerarse un tramo de la misma que conecte con la obra incluida en el Proyecto de**

## **Acondicionamiento del Eje Cultural. Tramo 2.- Entorno de Santa María, en la calle Ingeniero Mariño, hacia la calle Miguel Fluiters.**

### **ACERAS**

Se contemplará la renovación del pavimento en la totalidad de las aceras con baldosa de granito, de medidas 60x40 cm., y de 8 cm. de espesor, con cara superior flameada y tratamiento antideslizante, sobre solera de hormigón HM-20 N/mm<sup>2</sup> de 15 cm. de espesor, sentada con mortero fresco 1/4 de cemento y pegamento VAT TAC o similar.

En los vados de garajes el tipo de pavimento será adoquín de granito, color negro, con corte de sierra en todas las caras excepto la superior que será flameada, de medidas 20x10x8 cm., sobre solera de hormigón HM-20 N/mm<sup>2</sup> de 20 cm. de espesor.

En todas las aceras actuales se presupuestará su levantado por medios mecánicos y regularización con zahorra artificial previo a la colocación del hormigón, mortero y de la baldosa.

En la delimitación entre la acera y la calzada, que estarán situadas al mismo nivel, se colocará canaleta de granito, acabado abujardado, de medidas 30x10/8 cm.

### **CALZADA**

Toda la calzada de aglomerado existente será levantada por medios mecánicos. Posteriormente será restituida por una regularización y capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 surf 35/50 D con betún caucho de 5 cm. de espesor. Esta capa se extenderá sobre una solera de hormigón HM-20/N/mm<sup>2</sup> de 20 cm. de espesor.

### **APARCAMIENTOS**

Las plazas de aparcamiento situadas en la Plazuela del Marqués de Villamejor, así como la calzada se pavimentará con adoquín de granito, color gris alba, con corte de sierra en todas las caras excepto la superior que será flameada, de medidas 20x10x8 cm., sobre solera de hormigón HM-20/N/mm<sup>2</sup> de 20 cm. de espesor, sentado con mortero fresco 1/4 de cemento y pegamento VAT TAC o similar.

### **ALUMBRADO PUBLICO**

- Instalación de 13 puntos de Luz tipo I (en fachada de los números pares, salvo 1 punto de Luz en fachada del número 37).
- Canalización subterránea (partiendo del cuadro de mando existente C-14, teniendo en cuenta (secciones) la alimentación a otros circuitos no incluidos en proyecto).
- Retirada instalación existente.

### **ABASTECIMIENTO**

La renovación de la red general de abastecimiento se considerará en toda la calle así como las de las correspondientes acometidas domiciliarias.

Para la renovación de la red general de la calle deberá considerarse tubería de fundición dúctil de 150 mm. de diámetro. Para las conexiones deberá considerarse tubería de fundición dúctil de 100 mm., con sus correspondientes válvulas de corte.

Las piezas especiales, desagües, ventosas, bridas ciegas, válvulas, etc., se indicarán en los planos de planta. Las ventosas se situarán en los puntos altos de la red, y los desagües de igual forma pero en los puntos bajos, de manera que permitan vaciar por tramos la red en caso de avería, aislando éstos sin cortar el suministro en el resto.

Las acometidas domiciliarias de agua potable se considerarán con tubería de Polietileno apta para uso alimentario D= 63 mm. Todas llevarán arqueta de registro previa a fachada donde se alojará la llave de corte, con tapa C-250, fabricada en fundición dúctil, con grabado del Certificado de producto AENOR, BVQ, etc., en cumplimiento de la Norma EN-124. Deberán llevar grabado en relieve en la parte superior AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y en la inferior el servicio ABASTECIMIENTO.



## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Las acometidas que lleven pozo de registro en lugar de arqueta, llevarán tapas D-400 similares a las tapas de registro de los pozos de la red general.

Se deberán disponer bocas de riego cada 40 metros derivadas directamente de la red de distribución. Previa a la boca de riego deberá considerarse la construcción de una arqueta de obra de fábrica de con tapa de registro cuadrada C-250 en la que irá grabado en la parte superior AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y en la inferior AGUA POTABLE. El modelo de la boca de riego será tipo Ayuntamiento de Guadalajara.

Todas las llaves, testereros, piezas en T y codos se anclan debidamente con el fin de absorber los empujes del agua, disponiéndose, asimismo, arquetas de fábrica de ladrillo macizo con solera de hormigón y tapa de fundición para proteger y hacer accesibles cada una de las llaves, ventosas o desagües proyectados.

Los anclajes se proyectan con hormigón armado HA-25 y las armaduras con acero B-500S en barras corrugadas.

Las tapas de registro de los pozos serán articuladas con cierre elástico de la clase D-400, fabricada en fundición dúctil, con grabado del Certificado de producto AENOR, BVQ, etc., en cumplimiento de la Norma EN-124. Deberán llevar grabado en relieve en el centro el escudo de Guadalajara, en la parte superior AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y en la inferior el servicio AGUA POTABLE.

En resumen, las nuevas tuberías de abastecimiento serán las siguientes:

- Red general de 150 mm. de diámetro.
- 100 mm. de diámetro (conexiones a calles adyacentes: Cuesta Calderón, calle Sinagoga, calle Horno de San Gil, calle San Gil, calle Cronista Juan Catalina).

### SANEAMIENTO

La renovación de la red general de saneamiento se considerará en toda la calle así como de todas las acometidas domiciliarias, pozos de registro, sumideros, etc.

Para la renovación de la red general se procederá a la instalación de tubería de PVC de pared corrugada doble color teja y rigidez 8 kN/m<sup>2</sup> de 300, 400, 500 y 600 mm. de diámetro.

Los sumideros serán sifónicos. Se conectarán a pozos de registro de nueva construcción.

Las acometidas se conectarán a pozos de registro. Se realizarán con tubería de PVC de pared corrugada doble color teja y rigidez 8 kN/m<sup>2</sup> de 315 mm de diámetro. Todas llevarán arqueta de registro previa a fachada con tapa C-250, fabricada en fundición dúctil, con grabado del Certificado de producto AENOR, BVQ, etc., en cumplimiento de la Norma EN-124. Deberán llevar grabado en relieve en la parte superior AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y en la inferior el servicio SANEAMIENTO. Las acometidas que lleven pozo de registro en lugar de arqueta, llevarán tapas D-400 similares a las tapas de registro de los pozos de la red general.

Las tapas de registro de los pozos serán articuladas con cierre elástico de la clase D-400, fabricada en fundición dúctil, con grabado del Certificado de producto AENOR, BVQ, etc., en cumplimiento de la Norma EN-124. Deberán llevar grabado en relieve en el centro el escudo de Guadalajara, en la parte superior AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y en la inferior el servicio SANEAMIENTO.

En resumen, los nuevos colectores serán las siguientes:

- 300 mm. de diámetro (tramo: calle Horno de San Gil – calle San Gil).
- 400 mm. de diámetro (tramo: calle Miguel Fluiteros – calle San Gil).
- 500 mm. de diámetro (tramo: calle Horno de San Gil – calle Doctor Benito Hernando 16).
- 500 mm. de diámetro (tramo: calle Cuesta Calderón–Plaza del Marqués de Villamejor.
- 600 mm. de diámetro (tramo: calle Horno de San Gil – calle Sinagoga).

## **CALLE SINAGOGA:**

### **SOLO SE VALORARÁ LA EJECUCIÓN COMPLETA**

#### **ACERAS**

Se contemplará la renovación del pavimento en la totalidad de las aceras con baldosa de granito, de medidas 60x40 cm., y de 8 cm. de espesor, con cara superior flameada y tratamiento antideslizante, sobre solera de hormigón HM-20 N/mm<sup>2</sup> de 15 cm. de espesor, sentada con mortero fresco 1/4 de cemento y pegamento VAT TAC o similar.

En los vados de garajes el tipo de pavimento será adoquín de granito, color negro, con corte de sierra en todas las caras excepto la superior que será flameada, de medidas 20x10x8 cm., sobre solera de hormigón HM-20 N/mm<sup>2</sup> de 20 cm. de espesor.

En todas las aceras actuales se presupuestará su levantado por medios mecánicos y regularización con zahorra artificial previo a la colocación del hormigón, mortero y de la baldosa.

En la delimitación entre la acera y la calzada, que estarán situadas al mismo nivel, se colocará canaleta de granito, acabado abujardado, de medidas 30x10/8 cm.

#### **CALZADA**

Toda la calzada de aglomerado existente será levantada por medios mecánicos. Posteriormente será restituida por una regularización y capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 surf 35/50 D con betún caucho de 5 cm. de espesor. Esta capa se extenderá sobre una solera de hormigón HM-20/N/mm<sup>2</sup> de 20 cm. de espesor.

#### **ALUMBRADO PUBLICO**

- Instalación de 2 puntos de Luz tipo I (en fachada de los números Impares).
- Canalización subterránea.
- Retirada instalación existente.

#### **ABASTECIMIENTO**

La renovación de la red general de abastecimiento se considerará en toda la calle así como las de las correspondientes acometidas domiciliarias.

Para la renovación de la red general de la calle deberá considerarse tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro. Para las conexiones deberá considerarse tubería de fundición dúctil de 100 mm., con sus correspondientes válvulas de corte y piezas necesarias.

Las piezas especiales, desagües, ventosas, bridas ciegas, válvulas, etc., se indicarán en los planos de planta. Las ventosas se situarán en los puntos altos de la red, y los desagües de igual forma pero en los puntos bajos, de manera que permitan vaciar por tramos la red en caso de avería, aislando éstos sin cortar el suministro en el resto.

Las acometidas domiciliarias de agua potable se considerarán con tubería de Polietileno apta para uso alimentario D= 63 mm. Todas llevarán arqueta de registro previa a fachada donde se alojará la llave de corte, con tapa C-250, fabricada en fundición dúctil, con grabado del Certificado de producto AENOR, BVQ, etc., en cumplimiento de la Norma EN-124. Deberán llevar grabado en relieve en la parte superior AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y en la inferior el servicio ABASTECIMIENTO. Las acometidas que lleven pozo de registro en lugar de arqueta, llevarán tapas D-400 similares a las tapas de registro de los pozos de la red general.

Se deberán disponer bocas de riego cada 40 metros derivadas directamente de la red de distribución. Previa a la boca de riego deberá considerarse la construcción de una arqueta de obra de fábrica de con tapa de registro cuadrada C-250 en la que irá grabado en la parte superior AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y en la inferior AGUA POTABLE. El modelo de la boca de riego será tipo Ayuntamiento de Guadalajara.





## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Todas las llaves, testers, piezas en T y codos se anclan debidamente con el fin de absorber los empujes del agua, disponiéndose, asimismo, arquetas de fábrica de ladrillo macizo con solera de hormigón y tapa de fundición para proteger y hacer accesibles cada una de las llaves, ventosas o desagües proyectados.

Los anclajes se proyectan con hormigón armado HA-25 y las armaduras con acero B-500S en barras corrugadas.

Las tapas de registro de los pozos serán articuladas con cierre elástico de la clase D-400, fabricada en fundición dúctil, con grabado del Certificado de producto AENOR, BVQ, etc., en cumplimiento de la Norma EN-124. Deberán llevar grabado en relieve en el centro el escudo de Guadalajara, en la parte superior AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y en la inferior el servicio AGUA POTABLE.

En resumen, las nuevas tuberías de abastecimiento serán las siguientes:

- Red general de 100 mm. de diámetro.
- 100 mm. de diámetro (conexión a calle adyacente: calle Doctor Benito Hernando).

### SANEAMIENTO

La renovación de la red general de saneamiento se considerará en toda la calle así como de todas las acometidas domiciliarias, pozos de registro, sumideros, etc.

Para la renovación de la red general se procederá a la instalación de tubería de PVC de pared corrugada doble color teja y rigidez 8 kN/m<sup>2</sup> de 500 mm. de diámetro.

Los sumideros serán sifónicos. Se conectarán a pozos de registro de nueva construcción.

Las acometidas se conectarán a pozos de registro. Se realizarán con tubería de PVC de pared corrugada doble color teja y rigidez 8 kN/m<sup>2</sup> de 315 mm de diámetro. Todas llevarán arqueta de registro previa a fachada con tapa C-250, fabricada en fundición dúctil, con grabado del Certificado de producto AENOR, BVQ, etc., en cumplimiento de la Norma EN-124. Deberán llevar grabado en relieve en la parte superior AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y en la inferior el servicio SANEAMIENTO. Las acometidas que lleven pozo de registro en lugar de arqueta, llevarán tapas D-400 similares a las tapas de registro de los pozos de la red general.

Las tapas de registro de los pozos serán articuladas con cierre elástico de la clase D-400, fabricada en fundición dúctil, con grabado del Certificado de producto AENOR, BVQ, etc., en cumplimiento de la Norma EN-124. Deberán llevar grabado en relieve en el centro el escudo de Guadalajara, en la parte superior AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y en la inferior el servicio SANEAMIENTO.

En resumen, los nuevos colectores serán las siguientes:

- 500 mm. de diámetro.

### OTROS CAPÍTULOS A CONSIDERAR

La ejecución de las obras llevará consigo las labores de trabajos previos necesarios, señalización, mobiliario urbano, otros servicios, así como la gestión de residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de las mejoras ofertadas.

### SERVICIOS AFECTADOS Y COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

Previo al comienzo de las obras se realizarán todas las labores necesarias para comprobar la situación real de los servicios. Asimismo, se comunicará previamente dicho inicio a los Servicios Municipales y a la empresa propietaria del servicio.

### PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las mejoras será el mismo que el de la obra principal, no admitiéndose ampliación de plazo como consecuencia de la ejecución de las mejoras ofertadas.

## **CONTROL DE LAS OBRAS**

Para seguir el control de las obras se establecerán los procesos, pruebas y ensayos necesarios para que la Dirección Facultativa de las Obras, en base a sus resultados, pueda tomar decisiones objetivas y documentadas en cuanto a:

- La calidad de los materiales.
- La calidad de los procesos constructivos.
- La calidad de los resultados.

Antes del inicio de las obras, el Contratista propondrá un protocolo de ensayos, ajustado a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente proyecto, elaborado por un laboratorio homologado, que deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa de las obras.

Estos ensayos y controles correrán a cuenta del Contratista al ser el coste de los mismos inferiores al 1 % del Presupuesto de Ejecución Material.

## **ARQUEOLOGÍA**

Dada la localización y tipología de las obras, se prevé la necesidad de realizar un control arqueológico de todos los movimientos de terrenos generados por dichas obras.

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara contratará unos servicios de control que incluyan:

1. Proyecto de supervisión arqueológica.
2. Jornadas de supervisión.
3. Informe final del seguimiento arqueológico.

Las ayudas necesarias al control arqueológico están incluidas en los precios de las distintas unidades de obra del proyecto, dentro del apartado de costes indirectos, por lo que correrán a cargo del Contratista.

## **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

De acuerdo con el RD 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se definirán las medidas a implementar en la obra en materia de Seguridad y Salud. El importe de las mismas se incluirá en el Presupuesto de las mejoras ofertadas.

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Para cada una de las mejoras ofertadas se deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación, desarrollada según se refleja en el siguiente índice:

#### **DOCUMENTO NUMERO 1.- MEMORIA.**

- 1.1.- Memoria descriptiva de las obras

#### **DOCUMENTO NÚMERO 2.- PLANOS.**

- 1.- Situación.
- 2.- Planta de estado actual.
- 3.- Planta de estado reformado.
- 4.- Secciones tipo.
- 5.- Planta de señalización horizontal y vertical.
- 6.- Planta estado reformado de la red de saneamiento.
- 7.- Planta estado reformado de la red de abastecimiento.
- 8.- Planta estado reformado de la red de alumbrado público.

#### **DOCUMENTO NÚMERO 3.- PRESUPUESTO**

- 3.1.- MEDICIONES
- 3.2.- PRESUPUESTOS



## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### 3.2.1.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

### 3.2.2.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA

Los precios de las distintas unidades de obra deberán ajustarse al cuadro de precios que se adjunta como Anejo 2, incrementándose en un 13% en concepto de gastos generales y en un 6% en concepto de beneficio industrial, más el IVA correspondiente.

**Se valorará tanto el importe económico de las mejoras como el contenido de la documentación presentada.**

## **2. Campaña informativa de ejecución de las obras.**

Las empresas adjudicatarias deberán encargarse de informar a los ciudadanos sobre el proyecto a ejecutar, principalmente de sus características y plazos. Para ello:

- Instalarán en los puntos de mayor visibilidad del tramo, paneles informativos con imágenes de la zona que será objeto de actuación, acompañadas de una infografía que muestre cuál será el resultado final. Contendrán también una breve descripción de los trabajos y plazos de ejecución. Los paneles permanecerán instalados hasta la conclusión de la obra.
- Elaborarán diferentes documentos informativos en donde aclararán los cambios circulatorios que se producirán tras la ejecución del "Eje Cultural", así como las alternativas de movilidad que se ofrecerán a los conductores. De igual manera en todos los casos de incidencias, fases de ejecución de obra...etc. Contendrá infografías del resultado del proyecto.
- Todas las acciones informativas deberán ser puestas en conocimiento (a través de diferentes medios) de los vecinos de la zona afectada, y en su caso, de la ciudadanía, ejecutando un documento final o infografía al acabar la obra afectada que tendrán que dar traslado como mínimo a la zona afectada.

**Quedarán automáticamente excluidas las ofertas que incluyan dentro de la documentación técnica datos que deban ser incluidos en el sobre de proposición económica.**

**SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA AJUSTADA AL SIGUIENTE MODELO:**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

«D.....con DNI n.º ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en ..... C/ ..... tlfono ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente con CIF ....., domicilio ..... y tfono .....), manifiesta que, enterado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de acondicionamiento del eje cultural. Tramo 2: Entorno Santa María y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de .....€ más .....€ en concepto de IVA.

Lugar, fecha y firma del proponente.»

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este

deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **Criterios de valoración de las ofertas:**

##### **Criterios valorables mediante fórmulas**

- a) Precio del contrato: hasta 55 puntos.

Se otorgarán 5,5 puntos por cada punto porcentual de baja con respecto al tipo de licitación, IVA excluido, o proporcionalmente en caso de no superar el punto porcentual de baja.

##### **Criterios valorables mediante juicios de valor**

- a) Mejoras gratuitas relacionadas con el objeto del contrato descritas en el sobre B: hasta 40 puntos.

Podrán ofertarse libremente por los licitadores, y deberán ajustarse a la relación de calles que se indica a continuación, no valorándose otras mejoras distintas a las descritas:

#### **CALLE DOCTOR BENITO HERNANDO:**

##### **EJECUCIÓN COMPLETA O PARCIAL (hasta 35 puntos)**

**En el caso de que la Mejora contemple la ejecución parcial de esta calle, siempre deberá considerarse un tramo de la misma que conecte con la obra incluida en el Proyecto de Acondicionamiento del Eje Cultural. Tramo 2.- Entorno de Santa María, en la calle Ingeniero Mariño, hacia la calle Miguel Fluiters.**

#### **CALLE SINAGOGA:**

##### **SÓLO SE VALORARÁ LA EJECUCIÓN COMPLETA (hasta 5 puntos)**

Los precios de las distintas unidades de obra deberán ajustarse al cuadro de precios que se adjunta como Anejo 2, incrementándose en un 13% en concepto de gastos generales y en un 6% en concepto de beneficio industrial, más el IVA correspondiente.

Se valorará tanto el importe económico de la mejora como el contenido de la documentación presentada.

- b) Campaña informativa de ejecución de las obras: hasta 5 puntos.

#### **12.- APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre A y el Secretario certificará la relación de documentos contenidos en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos exigidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

En un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre B correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, dejando constancia documentación



## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

de todo lo actuado, y se remitirá a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se proceda a la valoración de las mismas.

En el citado acto de apertura del sobre B, el Presidente de la Mesa notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones rechazadas -y causa de su inadmisión- y de las proposiciones admitidas, pudiendo entonces los empresarios no admitidos formular las observaciones que estimen oportunas sin perjuicio del recurso que, en su caso, puedan interponer.

Igualmente, en dicho acto se fijará fecha para la celebración del acto de apertura de la proposición económica, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 827/2009, de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez emitido el informe de valoración de las ofertas correspondientes a los criterios que dependen de un juicio de valor, y en acto público, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C) dándose lectura al anuncio del procedimiento y efectuándose seguidamente el recuento de las proposiciones presentadas. Seguidamente, se pondrá en conocimiento de los presentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El acto de apertura de las proposiciones económicas comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose posteriormente los sobres de proposición económica y dando a conocer el contenido de los mismos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y efectuará propuesta de clasificación de las ofertas conforme a los criterios que se especifican en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **13.- GASTOS A ABONAR POR EL AYUNTAMIENTO EN CASO DE RENUNCIA O DESESTIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

En el caso de que el Ayuntamiento de Guadalajara renunciara o desistiera de la ejecución del contrato, se compensará a cada uno de los licitadores que hayan presentado oferta dentro del plazo establecido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 100 euros.

### **14.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

**14.1.-** El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares o en el de prescripciones técnicas.

**14.2.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 96 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en los pliegos de condiciones y de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a los artículos 100 y 212 del TRLCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

- b) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- c) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- e) Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil y justificante de estar al corriente del pago de la misma.
- f) Declaración jurada sobre cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, según anexo al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- g) Documento acreditativo de haber satisfecho el importe del anuncio de licitación.
- h) En el caso de que el adjudicatario haya justificado su solvencia mediante la integración de medios externos, deberá aportar un acuerdo suscrito con la empresa a la que pertenezcan dichos medios en el que coste la efectiva disposición de los mismos a favor del adjudicatario para la obra objeto del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**14.3.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**15.1.-** El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de adjudicación, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del proyecto técnico, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

En todo caso, en la notificación del acuerdo de adjudicación y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara se indicará el plazo en que el adjudicatario debe proceder a la formalización del contrato.

**15.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**15.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiese ocasionar.

**15.4.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.



## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### **16.- PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de licitación.

### **17.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

En el plazo no superior a quince días naturales contados desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

### **18.- PROGRAMA DE TRABAJO**

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en un plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

### **19.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

### **20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

## IV EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### **21.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

**21.2.-** El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

## **22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.

- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Libro IV del TRLCSP.

## **23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

**23.2.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

**23.3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 euros por siniestro. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**23.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

## **24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios





## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

**24.3.-** Los de publicación del anuncio de licitación.

### **25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**25.1.-** A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

**25.2.-** El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los treinta días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de treinta días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**25.3.-** El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

**25.4.-** Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

**25.5.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### **26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo máximo fijado para la realización del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

### **27.- PENALIDADES**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurran en alguna de las causas previstas a continuación:

#### a) **por cumplimiento defectuoso**

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causa imputable al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto de contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

#### b) **por demora**

Si una vez llegado el plazo estipulado en el contrato para la finalización de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de unas penalidades de 1.000 euros por cada día de retraso en la ejecución de las obras.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades correspondientes por demora en la ejecución de las obras se acordará por el órgano municipal competente y se harán efectivas directamente en las certificaciones pendientes de emitir, en la liquidación o con cargo a la garantía definitiva, sin necesidad de instruir expediente previo.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

## **V SUBCONTRATACIÓN**

### **28.- SUBCONTRATACIÓN**

**28.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60% del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación por escrito con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

**28.1.1.-** Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

**28.1.2.-** Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

**28.1.3.-** Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación



## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

**28.1.4.-** Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

**28.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

**28.3.-** Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

**28.4.-** De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

**28.5.-** Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 de la citada Ley, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será de 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **29.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

## **VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

**30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

**30.2.-** La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A tal fin, el contratista, con una antelación de quince días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de quince días hábiles, deberán concurrir el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención

General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.

**30.3.-** Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

**30.4.-** Podrán ser objeto de recepción parcial aquéllas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público de forma separada o independiente, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

### **31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

### **32.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN**

**32.1.-** Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de treinta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

**32.2.-** Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de



## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **33.- PLAZO DE GARANTÍA**

**33.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

**33.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.

### **34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**34.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**34.2.-** En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

**34.3.-** Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Guadalajara, 24 de enero de 2013

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

## ANEXO

### DECLARACIÓN JURADA

D/Dña ..... con domicilio en ..... calle ..... provisto de DNI nº ..... como representante y/o administrador de la empresa ..... con domicilio social en ..... y CIF .....

#### DECLARO:

1. Que la empresa ..... ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

2. Que la empresa ..... ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Guadalajara acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

3. Que la empresa .....ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Guadalajara en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

4. Que la empresa ..... facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.

5. Que la empresa ..... ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Guadalajara.

6. Que la empresa .....realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.

7. Que la empresa ..... se compromete, en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

En Guadalajara, a .....de.....de 200.....

Fdo.:.....

DNI Nº: .....